



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN No. **6979** DE

()
30 SEP 2020

Por la cual se archiva la iniciativa ciudadana para promover la Consulta Popular de Origen Ciudadano denominado "*Proyecto de ley de origen ciudadano, por el cual se consulta al pueblo para convocar una Asamblea Nacional Constituyente que reforme la Constitución Política en lo relacionado con la justicia, órganos de control y la elección de sus delegatarios*", radicada bajo el consecutivo CPOC-2017-05-004 de 2017.

EL REGISTRADOR DELEGADO EN LO ELECTORAL

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Artículo 266 de la Constitución Política, el Artículo 26 numeral 2 del Decreto-Ley 2241 de 1986 y el Artículo 25 del Decreto-Ley 1010 de 2000, y

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución 8491 del 8 de agosto de 2017 proferida por el Registrador Delegado en lo Electoral, se reconoció el vocero de la iniciativa ciudadana para promover la Consulta Popular de Origen Ciudadano denominada "*Proyecto de ley de origen ciudadano, por el cual se consulta al pueblo para convocar una Asamblea Nacional Constituyente que reforme la Constitución Política en lo relacionado con la justicia, órganos de control y la elección de sus delegatarios*" radicada bajo el consecutivo CPOC-2017-05-004 de 2017; cuya propuesta es la siguiente:

"La corrupción afecta al país y más grave a los órganos de control, las defensas que da la constitución para combatirlas han sido invadidas por la corrupción. El Congreso ha tratado de reformarlas, pero no ha sido posible, se ha declarado incapaz de hacerlo, la única vía posible es el constituyente primario."

Que, de conformidad con el literal a) del Artículo 9 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015, para que una Consulta Popular de Origen Ciudadano sea presentada ante el Congreso de la República, se requiere del apoyo de un número de ciudadanos igual o superior al 5% del Censo Electoral de la fecha respectiva.

Que, de conformidad con la certificación expedida por el Director de Censo Electoral el 6 de julio de 2017, el mínimo de firmas requerido como respaldo a la iniciativa ciudadana era de 1.778.039 apoyos, equivalentes al 5% del Censo Electoral Nacional que para esa fecha ascendía a 35.560.773 ciudadanos.

Que, vencido el plazo definitivo para la recolección de los apoyos el 04 de febrero de 2018 el promotor de la iniciativa no acreditó el número mínimo de apoyos requeridos de que trata la normativa referida en precedencia, necesarios para continuar con la iniciativa.

Que, el Artículo 11 de la Ley 1757 de 2015 preceptúa que, vencido el plazo sin que se haya logrado completar el número de apoyos requeridos, la propuesta será archivada.

Por la cual se archiva la iniciativa ciudadana para promover la Consulta Popular de Origen Ciudadano denominado "Proyecto de ley de origen ciudadano, por el cual se consulta al pueblo para convocar una Asamblea Nacional Constituyente que reforme la Constitución Política en lo relacionado con la justicia, órganos de control y la elección de sus delegatarios", radicada bajo el consecutivo CPOC-2017-05-004 de 2017.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar la iniciativa ciudadana radicada bajo el CPOC-2017-05-004 de 2017, Para promover la Consulta Popular de Origen Ciudadano denominada "Proyecto de ley de origen ciudadano, por el cual se consulta al pueblo para convocar una Asamblea Nacional Constituyente que reforme la Constitución Política en lo relacionado con la justicia, órganos de control y la elección de sus delegatarios".

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor MARCO ALFREDO GALEANO ROJAS identificado con cédula de ciudadanía No. 19.115.680, vocero de la iniciativa radicada bajo el consecutivo CPOC-2017-05-004 de 2017 al correo electrónico registrado al momento de la inscripción.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia de la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Prensa de la Registraduría Nacional del Estado Civil, para su publicación en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los **30 SEP 2020**

NICOLÁS FARFÁN NAMÉN
Registrador Delegado en lo Electoral

Aprobó: José Antonio Parra Fandiño Director de Censo Electoral

Revisó: Grupo Jurídico RDE

Proyectó: Martha Lucia Isaza Rodríguez - Coordinadora Grupo Verificación de Apoyos